



Irene Nadal Gómez, Secretaria General de la Universitat de les Illes Balears,

CERTIFICA:

1. Que el complemento retributivo de estímulo y reconocimiento a la docencia y a la formación permanente del docente está financiado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y puede obtenerlo el personal docente e investigador de la Universidad de las Illes Balears.
2. Que la valoración de los méritos alegados para la obtención de este complemento está encomendada a la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB).
3. Que en las convocatorias anteriores al año 2008, de conformidad con el Anexo de modificación de los Protocolos de Evaluación, de 14 de mayo de 2003, su obtención se supeditaba a la acreditación por parte del interesado de la realización de varias de las actividades que se relacionan en el Anexo I de este certificado.
4. Que a partir de la convocatoria de complementos del año 2008, la obtención del mencionado complemento queda supeditada a la acreditación por parte de la persona interesada de la realización de varias de las actividades de las establecidas en el Acuerdo 1/2008 (BOIB nº 44, de 1 de abril) del Consejo de Dirección de la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, por el que se aprueba el protocolo de evaluación establecido en el Decreto 19/2008, de 22 de febrero (BOIB nº 30, de 1 de marzo).
5. Que a partir de la convocatoria de complementos del año 2010, la obtención del mencionado complemento queda supeditada a la acreditación por parte de la persona interesada de la realización de varias de las actividades de las establecidas en el Acuerdo 1/2009 (BOIB nº 92, de 25 de junio) del Consejo de Dirección de la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, por el que se aprueba el protocolo de evaluación establecido en el indicado Decreto 19/2008.
6. Que a partir de la convocatoria de complementos del año 2016, la obtención del mencionado complemento queda supeditada a la acreditación por parte de la persona interesada de la realización de varias de las actividades de las establecidas en el Acuerdo 2/2015 (BOIB nº 167, de 12 de noviembre), Corrección de Errores del mencionado Acuerdo (BOIB nº 172, de 21 de noviembre) del Consejo de Dirección de la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, por el que se aprueba el protocolo de evaluación establecido en el referido Decreto 19/2008, de 22 de febrero.



7. Que a partir de la convocatoria de complementos del año 2017, la obtención del mencionado complemento queda supeditada a la acreditación por parte de la persona interesada de la realización de varias de las actividades de las establecidas en la Resolución del Director General de Política Universitaria y de Enseñanza Superior de 13 de febrero de 2017, por la que se aprueba el Protocolo de evaluación establecido en el Decreto 7/2017, de 10 de febrero, de complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de las Illes Balears (BOIB nº 20, de 16 de febrero).

Y para que conste donde convenga y tenga los efectos pertinentes, firma el presente certificado.

Palma, en la fecha de la firma electrónica